

**RESOLUCIÓN de CONSEJO SUPERIOR N° 06/2019**  
**APLICACIÓN DE LA CIRCULAR N° 4 DE LA FACPCE**  
**SOBRE ADOPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR**  
**EL IAASB Y EL IESBA DE LA IFAC**

**VISTO:**

Las Resoluciones de este Consejo Superior 02/2013, 03/2013, 04/2013 y 5/2013 disponiendo la aplicación en el territorio de su competencia de las Resoluciones Técnicas emanadas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas N° 32, 33, 34, 35 y la Circular N° 4 de Adopción de Pronunciamentos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC y las facultades que el artículo 33 inciso f) de la Ley 8.738 (t.o) confiere a este Consejo y,

**CONSIDERANDO que:**

La Resolución Técnica N° 32 versó sobre Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC”, la N° 33 respecto de “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de la IFAC”, la N° 34 refirió a la “Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia”, en tanto, la N° 35 lo hizo sobre “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramientos y Servicios Relacionados del IAASB de la IFAC”.

La entidad federativa ha emitido la Circular N° 4, del 23 de noviembre de 2018, de Adopción de Pronunciamentos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC que contiene modificaciones y mejoras a los textos de los pronunciamentos del IAASB y el IESBA de IFAC adoptadas en territorio de competencia de este Consejo por las evocadas Resoluciones N° 02, 03, 04 y 05/2013.

Las Circulares son acuerdos emitidos por la Federación con entidad suficiente para poner en vigencia pronunciamentos o cambios emitidos por los Institutos Internacionales que importen modificaciones a las Normas Internacionales que éstos expiden. La Circular actualmente en tratamiento fue deliberada de conformidad al reglamento del CENCyA incluyendo la consulta a los Consejo Profesionales miembros, obteniendo de este modo legitimidad suficiente para recibir de este Consejo el reconocimiento de la vigencia de la citada Circular N° 4 de la FACPCE a partir del 15 de marzo de 2019.

Por todo ello y en consideración de la relevancia de las modificaciones resultantes de la Circular N° 4 es conveniente dictar los actos necesarios para que el documento aprobado por la FACPCE tenga vigencia en nuestro ordenamiento profesional. Por todo ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Declarar aplicable en el ámbito territorial de competencia de este Consejo la Circular N° 4 de la FACPCE de Adopción de los pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC sobre “Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Asesoramiento y Servicios Relacionados, e Independencia del IAASB y el IESBA de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).


**Artículo 2º:** Comunicar a la FACPCE la presente Resolución y que ésta rige a partir del 15 de marzo de 2019.

**Artículo 3º:** Es parte inescindible de esta Resolución los Anexo I y II que acompañan la Circular N°4.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese a las Cámaras, dese cumplimiento al artículo 2 de esta resolución hágase saber a los matriculados, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los medios de difusión habituales en ambas Cámaras y archívese.

Rosario, 15 de Marzo de 2019.

  
**Dra. Aída G. Naumiak**  
Contadora Pública  
Secretaria

  
**Dr. Julio C. Yódice**  
Contador Público  
Presidente